

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez liquidación de crédito aportada por la parte demandante para su revisión y corrección.

Carla Alejandra Llano
CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, primero (01) de septiembre de 2021

La parte demandante presentó la liquidación de crédito, conforme lo indicado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción.

El artículo 446 en la regla 1º establece:

"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

Una vez revisada la liquidación aportada, se constata un error sobre la tasa de los intereses de mora tenido en cuenta; se procede por la secretaría del Juzgado a modificarla en los siguientes términos:

Iniciará el estudio el Despacho a partir de la última liquidación aprobada mediante proveído del 03 de febrero de 2020, dentro de la cual el valor aprobado resulto de un total de \$44.393.600:

\$ 20.000.000	ene-20	2,0891%		14	\$	194.982,67
\$ 20.000.000	feb-20	2,1176%		30	\$	423.520,00
\$ 20.000.000	mar-20	2,1070%		30	\$	421.400,00
\$ 20.000.000	abr-20	2,0811%		30	\$	416.220,00
\$ 20.000.000	may-20	2,0312%		30	\$	406.240,00
\$ 20.000.000	jun-20	2,0238%		30	\$	404.760,00
\$ 20.000.000	jul-20	2,0238%		30	\$	404.760,00
\$ 20.000.000	ago-20	2,0412%		30	\$	408.240,00
\$ 20.000.000	sep-20	2,0702%		30	\$	414.040,00
\$ 20.000.000	oct-20	2,0211%		30	\$	404.220,00
\$ 20.000.000	nov-20	1,9957%		30	\$	399.140,00
\$ 20.000.000	dic-20	1,9574%		30	\$	391.480,00
\$ 20.000.000	ene-21	1,9432%		30	\$	388.640,00
\$ 20.000.000	feb-21	1,9655%		30	\$	393.100,00
\$ 20.000.000	mar-21	1,9527%		30	\$	390.540,00
\$ 20.000.000	abr-21	1,9426%		30	\$	388.520,00
\$ 20.000.000	may-21	1,9331%		30	\$	386.620,00
\$ 20.000.000	jun-21	1,9325%		30	\$	386.500,00
\$ 20.000.000	jul-21	1,9291%		30	\$	385.820,00
\$ 20.000.000	ago-21	1,9325%		25	\$	322.083,33
Total interes:					\$	7.730.826,00

Interes liquidacion 03 de febrero de 2020	\$ 24.393.600
Intereses enero 2020- agosto 2021	\$ 7.730.826
Capital	\$ 20.000.000
Total liquidación de crédito	\$ 52.124.426

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaria de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido por GERMÁN GARCÍA MÉNDEZ contra ANTONIO JOSÉ SIERRA, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 141 del 02 de septiembre de 2021


ARNULFO TORAL TORRES
SECRETARIO